

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se comunicó á este de Hacienda, en 24 de Agosto último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección general de Beneficencia y Sanidad con motivo de la comunicación de la Dirección general de Aduanas, fecha 19 de Mayo último, remitiendo á aquel Centro el expediente núm. 341'87, tramitado en la citada Dirección de Aduanas por no conformarse la casa consignataria Angel B. Perez y Compañía, de Santander, con el pago de los derechos cuarentenarios exigidos en la Aduana de aquella capital al vapor español *Ciudad de Cádiz*, á fin de que la expresada Dirección de Beneficencia y Sanidad manifieste su juicio en la cuestión suscitada nuevamente en Santander por ser de la competencia del ramo de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se comunique por este Ministerio al del digno cargo de V. E. que, fundada como se halla la reclamación de la expresada casa consignataria en la Real orden de este Ministerio, fecha 25 de Mayo de 1887, y en la de ese de Hacienda de 14 de Julio siguiente, el Administrador de

Aduanas de Santander debe, en concepto de este departamento, hacer las liquidaciones de los derechos cuarentenarios en la siguiente forma:

Con respecto á los buques que hayan satisfecho el impuesto cuarentenario con anterioridad al establecimiento del sistema Moorson, abonando igual cantidad que entonces, con vista de los datos oficiales que consten en las oficinas de Aduanas, ó con presencia de los recibos, y en defecto de cualquiera de ambos medios de comprobación, satisfaciendo la cantidad que resulte de las certificaciones que presenten los interesados, expedidas por el Arquero oficial y visadas por el Comandante de Marina, relativamente al número de toneladas útiles que rinda el buque para la carga de mercancías, según el sistema Ciscar.

Respecto á los buques que no hayan satisfecho el impuesto cuarentenario antes del establecimiento del sistema Moorson y tengan certificación de arqueo por el sistema Ciscar, expedida en la forma indicada, abonando el importe que resulte del número de toneladas útiles para la carga de mercancías

Y en cuanto á los buques á que se refiere el párrafo anterior que no presenten dicha certificación, ó á los que se construyan en lo sucesivo, satisfaciendo el valor del número de toneladas útiles para la carga de mercancías del sistema moderno Moorson mediante la forma de reducción que se expresa en la Real orden de 25 de Mayo de 1887, ó sea convirtiendo en toneladas de un metro 518 milímetros cúbicos del sistema antiguo Ciscar las toneladas útiles para la carga de mercancías de 2 metros 83 centímetros del sistema Moorson, y el total de toneladas Ciscar que resulte, liquidándolo á razón de 25 céntimos de real (6 y 1/4 céntimos de peseta) por tonelada cada día que se practique de cuarentena.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución tenga carácter interino hasta que, con vista de las noticias que este Ministerio pide al extranjero y de los informes que se reclaman á las Cámaras de Comer-

cio, se resuelva si procede modificar los derechos cuarentenarios.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines que considere convenientes.»

Y en su vista, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el expediente instruido en la Aduana de Santander respecto á los derechos sanitarios que deben exigirse al vapor *Ciudad de Cádiz*, se tenga por resuelto dentro de las reglas contenidas en la preinserta Real orden, y que estas reglas rijan en general interinamente mientras no se adopte otra resolución de carácter permanente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1888.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 30 de Enero)

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por don Matías Mowinkel contra lo resuelto por la Junta arbitral, que confirmó el adeudo y recargo impuesto en la Aduana de Bilbao á 59.000 kilogramos bacalao de Islandia que se presentó al despacho con declaración número 1.065'88, y que se aforó por la primera columna del Arancel, con imposición de multa, según el caso 3.º del art. 249 de las Ordenanzas:

Vistas las muestras remitidas, de cuyo examen resulta que son bacalao, pescado en las costas de Islandia:

Considerando que el bacalao de que se trata, por ser originario de país no convenido, debe adendar el mayor derecho de la primera columna del Arancel:

Considerando que es procedente el recargo impuesto por haberse declarado una mercancía que adeuda derecho inferior que el que le corresponde;

Y considerando que para impedir abusos y evitar enojosas cuestiones en las Aduanas conviene que, cuando se conduzca bacalao á granel, mezclado el de países convenidos con el de otro no convenido, se afore la totalidad por la primera columna del Arancel;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que se desestime el recurso de alzada y se confirme el fallo de la Junta arbitral; y que en lo sucesivo, cuando se conduzca bacalao á granel, mezclado el de países convenidos con otro de país no convenido, se afore el peso total por la primera columna del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1888.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 30 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS

Circular número 97.

Por decreto dictado por este Gobierno, en virtud de renuncia presentada por los interesados, se han declarado caducadas las concesiones de las minas comprendidas en la relación que se inserta á continuación; y en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes el día 23 de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana se celebrará en este Gobierno de provincia bajo la presidencia de mi autoridad la subasta de las expresadas minas bajo el tipo que en la citada relación se señala.

Dicha subasta se verificará en los

términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto en la Secretaría de este Gobierno civil se hallarán de manifiesto los expedientes respectivos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la mina.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está designado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consig-

nado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación únicamente entre sus autores abierta en los términos que fija la instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 15 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,
Manuel García Obregon.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N.... N...., vecino de...., segun

cédula personal núm...., expedida...., (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la mina... núm...., desea adquirirla por la cantidad... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que desea adquirir la propiedad de la mina.

(Fecha y firma del proponente.)

Idem del dia 16.

Se acordó aprobar el proyecto de camino vecinal de Lloreda á Santa María, compuesto de Memoria, plano y condiciones facultativas, y remitirlos al Gobierno civil para los efectos de declaración de utilidad pública con derecho á la expropiación forzosa, anunciándolo todo al público por término de diez dias segun el artículo 46 de la ley de obras públicas.

Se acordó que habiéndose presentado testimonio del interdicto ante el Juzgado de primera instancia y posesion judicial dada á don Antonio Liaño de la parte de cantera en el sitio del Peñon de la Penilla, no há lugar por ahora á resolver sobre la reclamación de don Casimiro de Colsa, de la misma vecindad.

Idem del dia 23.

Aprobar definitivamente las listas de electores y elegibles para cargos concejales, expuestas al público desde el dia 31 de Enero segun previene el artículo 22 de la ley electoral, archivándose en la Secretaría para los procedimientos legales.

Nombrar en comision para informar á la corporación acerca de 89 centia-reas de terreno sobrante de vias públicas para dotar de huerto á una casa de nueva planta en el barrio de la Abadilla, de don Antonio Zúñiga.

Idem del 1.º de Marzo de 1888.

Se acordó no estar conforme la corporación por no ser deudora de las 468 pesetas 62 céntimos que dice la Administración se adeudan del año de 72 al 74 y 75 al 77 de 20 por 100 de propios, y 5 por 100 de presupuestos municipales, y por no haber existido presupuestos en dichos años, y que por el Alcalde se haga ver á la Administración lo injusto de la reclamación.

Elevar al Gobierno civil el proyecto de camino vecinal de Lloreda á Santa María, para su aprobación, despues de oír á la Diputación y al Ingeniero Jefe de la provincia.

Conceder á D. Antonio Zúñiga, como medio carro de tierra para huerto en el barrio de la Abadilla por el precio de 12 pesetas que abonará á la Junta administrativa de dicho pueblo.

Que habiendo pasado los dias más cortos del año celebrar sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á las dos en punto de la tarde, dando comienzo el 11 del corriente mes de Marzo.

Idem del dia 11.

Se acordó que estando remitido al Gobierno civil para su aprobación el proyecto de carretera vecinal de Lloreda á Santa María, se solicita de la Excelentísima Diputación la subvención que tales casos acostumbra conceder para tales obras.

Que por el Sr. Alcalde se cumpla lo ordenado por Gobierno civil con fecha dos de este mes de Marzo sobre la fecha en que se publicó el acuerdo de este Ayuntamiento que concedió á don Benito García el terreno de comun aprovechamiento en el barrio de Saron del pueblo de la Abadilla, cuyo acuerdo fué tomado en 10 de Abril de 1887, y publicado en el Boletín oficial de 9 de Julio de dicho año.

Idem del dia 18.

Se acordó fijar al público por el tér-

RELACION QUE SE CITA.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Punto donde radican.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	FECHA de la caducidad.			Tipo para la subasta.
					Dia	Mes.	Año.	
1902	La Restauración.	Valdáliga.	Agua salada.	12	14	Marzo	1889	1 600
3731	Buen Suceso.	Puente-viesgo.	Zinc.	7	7	"	"	2.333 33
4021	Preciosa.	Limpia.	Zinc.	8	7	"	"	2.656 66
4145	La Notable.	Ruiloba.	Azufre.	6	15	Diciembre.	88	800

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Extracto de los acuerdos tomados y aprobados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año de 1887 á 88.

Sesion ordinaria del dia 5 de Enero de 1888.

Se acordó que por el Secretario se expida las certificaciones que solicita don Buena Ventura Obregon, vecino de la Abadilla, de los acuerdos de la corporación sobre concesión de un terreno á don Benito García en el barrio de Saron.

Remitir á la Administración de Contribuciones y Rentas las nuevas cuartillas evaluatorias de la riqueza de este distrito.

Pagar al Secretario del Ayuntamiento 89 pesetas 88 céntimos suplidas para material de la Secretaría segun la cuenta que se detalla en esta sesion.

Satisfacer al Depositario don Francisco Sánchez 26 pesetas 80 céntimos por impresiones para las cuentas municipales del año 84 á 85 al 87.

Conceder á las Juntas administrativas de los pueblos de este Ayuntamiento é incluir en el plan general de aprovechamientos forestales de este año las maderas y leñas que solicitan.

Nombrar oficial de la Secretaría á don Pedro García Fernández, que la venia desempeñando interinamente, por reunir condiciones para dicho cargo.

Conceder á don Manuel Cobo Bustamante, vecino de Esles, un pedazo de terreno que solicitó para agregarlo á la portada de su casa, en el barrio de Agüero y frente á la misma sobrante de vias públicas, previo el pago de 80 pesetas á favor del pueblo de Esles, á donde pertenece el terreno, debiendo

amojonarse este por el Secretario de la corporación.

Se acordó que por el señor Alcalde Presidente se solicite del Excmo. señor Director de Caballería, el establecimiento en este Ayuntamiento de un puesto con dos caballos sementales de los destinados á este servicio por el Estado.

Idem del dia 19.

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la corporación del segundo trimestre de 87 á 88 y de la contabilidad municipal de los dos trimestres.

Conceder ó incluir en el plan de aprovechamientos forestales de este año 20 pies de roble á doña Jacinta Liaño para reponer una casa accesoria quemada.

Nombrar en comision para reconocer é informar al Ayuntamiento á los señores Concejales don Gregorio Saron, Fermín García y Gregorio Gutiérrez, sobre establecer un apeducto y agregar terreno don Mariano Gomez en dos fincas, en el barrio de Agüero y Vega de San Vicente, del pueblo de Esles.

Pagar del capítulo de calamidades públicas al Alcalde de barrio de la Abadilla don Tomás Gutierrez 19 pesetas 45 céntimos gastadas con motivo de la muerte y autopsia de Domingo Buella.

Pagar al coronel Jefe de la zona militar de Santander 20 pesetas, importe de cuarenta raciones de pan dadas á Saturnino Ruiz Gómez en el tiempo de su observación.

Dejar sobre la mesa la instancia de don Pablo González y acta de la Junta administrativa de Santa María sobre sorteo de rozadas en la sierra de Elguera.

Hacer entrega de una lámina del pueblo de San Roman y los intereses cobrados de la misma á la Junta administrativa de dicho pueblo, y otra al patrono ó patronos de la escuela de la Penilla, dejando recibo al pie del acta.

Idem del dia 26.

Se acordó aprobar definitivamente la lista de mayores contribuyentes para la eleccion de senadores por no haber habido reclamacion alguna contra la misma, archivandola en el Municipio.

Aprobar la cuenta del material comprado para la Secretaría, importante 126 pesetas 60 céntimos para el semestre actual.

Aprobar el dictamen de la comision de la corporación y conceder autorización á don Mariano Gomez para establecer un apeducto, sin perjudicar á la via pública ni á las casas del barrio del Arroyo de Esles, y para el cerramiento de cinco carros de terreno para establecer en ellos la servidumbre que solicita, sin perjudicar intereses particulares.

Que se ratifique el Alcalde de barrio de Santa María en el acta remitida del sorteo que verificó de los lotes de rozadas de la sierra de Elguera, para si en ella constan todas las casas habitadas y no habitadas del barrio que tienen participacion en dicha sierra para despues proceder al sorteo ante la corporación municipal, previo el anuncio oportuno.

Sesion ordinaria del dia 2 de Febrero de 1888.

En este dia no hubo sesion por falta de mayoría de Concejales para tomar acuerdo.

Idem del dia 9.

Se acordó se celebre el sorteo el dia 16 del corriente, previo el anuncio correspondiente y con asistencia de la Junta administrativa y vecinos de Santa María, de las rozadas para los mismos en la sierra de Elguera.

Nombrar en comision para formar el presupuesto municipal del ejercicio de 88 á 89 á los Concejales don Marcelino Bastillo, Domingo de Colsa y José Sierra Flor.

mino de quince dias segun ordena la ley el proyecto de presupuesto municipal del año 88 á 89, y pasados se someta á discusion y aprobacion de la Junta municipal.

Nombrar en comision para reconocer las obras ejecutadas en la reforma del puente de Santa María por el contratista don Ramon Rodriguez al señor Alcalde Presidente y Concejal don Vicente de la Mora y den cuenta á la corporacion.

Idem del dia 25.

En este dia no se tomaron acuerdos por falta de mayoría de Concejales.

Santa María de Cayon, Abril de 1888.—El Alcalde, Ramon Diez.—El Secretario, Casimiro Garcia.

Extracto de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1887 á 88.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Abril de 1888.

Se acordó nombrar en comision para la entrega de expedientes y mozos para su revision á la Comision provincial al Secretario del Ayuntamiento don Casimiro Garcia.

Nombrar al primer Teniente de Alcalde don Gregorio de Saro Coteron y Gutierrez para la formacion del estado de derechos y recargos y pliego de condiciones para el remate á venta libre de las especies de consumos para el ejercicio de 88 á 89.

Pagar á don Baltasar Moyron, Agente de don Rafael Gutiérrez Jimenez, abogado en Madrid, veinticuatro pesetas por importe de un lote de impresos reclamados al Municipio por el año de 1882, cuyo pago se verifique del capítulo de imprevistos.

Dar de baja en el pueblo extraradio de la Penilla á dos hijos de doña Jacinta Liaño por estar ausentes y mal comprendidos en el reparto de consumos, abonándoles la cuota que les correspondia de lo repartido para partidas fallidas.

Aprobar las obras ejecutadas por el contratista en el puente de Santa María, recibíendole definitivamente y que que se pague el importe del remate.

Que los Concejales Mora y Bustillo reconozcan el sobrante de madera del puente de Santa María, el tablonaje que pueda dar para emplearlo en el centro del piso del puente y proceder al remate de la obra.

Pagar á don Manuel Fernandez, vecino de la Abadilla, dos pesetas cincuenta céntimos por conduccion de un pobre enfermo al Ayuntamiento de Castañeda.

Idem extraordinaria del dia 4.

Se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificacion, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1888 á 89, importando los gastos 39.532 pesetas, igual los ingresos.

Idem ordinaria del dia 8.

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1887 á 88, así como la contabilidad municipal para su insercion en el Boletín oficial, conforme el art. 109 de la ley municipal.

Aprobar el dictamen de la comision de la corporacion en las cuentas de la Junta administrativa de Lloreda, de los dos años de 1886 á 87, y que el pro-

sidente de dicha Junta don José Ruiz Bustillo satisfaga á la Junta administrativa actual 94 pesetas 57 céntimos que en referidas cuentas resulta alcanzado, comunicándole este acuerdo.

Idem del dia 15.

En este dia no se tomaron acuerdos por falta de mayoría de Concejales.

Idem extraordinaria del dia 16.

Se acordó declarar prófugo de quintas por el reemplazo de este año al mozo Joaquin Ruiz y Ruiz, ausente en Méjico, por no haber comparecido á la clasificacion y no tener asegurada la responsabilidad con el depósito, condenándole en las costas y gastos que origine la busca su conduccion y sin perjuicio de la responsabilidad civil en que haya incurrido el padre, conforme el art. 94 de la ley de reemplazos vigente.

Idem ordinaria del dia 22.

Se acordó que se manifieste al Gobierno civil que el Municipio no tiene edificios que produzcan renta alguna, y que tampoco posee valores en papel del Estado, más que láminas de instrucción pública intransferibles á favor de las escuelas de Santa María, que no las retira de poder de D. Casimiro Garcia que las tiene de orden del Ayuntamiento, y producen 866 pesetas y se hallan cobrados sus productos hasta 1.º de Julio de 86 á 87, y al cual no se le exige fianza.

Aprobar las tarifas y condiciones para el remate de los consumos tarifados para el año de 88 á 89.

Quedar enterada la corporacion de que la Excm. Diputacion provincial ha concedido 6.197 pesetas 36 céntimos para subvencionar el camino vecinal de Lloreda á Santa María.

Pagar la cuenta de 81 pesetas 75 céntimos á D. Eusebio Gomez por gastos suplidos en la clasificacion y declaracion de soldados del reemplazo de este año, importante 54 pesetas 75 céntimos, y 27 por filiaciones y gastos del comisionado para la entrega de expedientes y mozos el dia 13 y 14 de este mes.

Conformarse con el dictamen de la comision del Ayuntamiento y conceder á D. Nicolás Gonzalez Camino, vecino de Esles, sobre dos carros de tierra erial, sobrante de vías, para dotar de un huerto á una casa que no le tiene, en el sitio de las Gorderas de Esles, por el precio de diez pesetas que entregará á la Junta administrativa de Esles.

Idem del dia 29.

Se acordó nombrar en comision á los Sres. Concejales Bustillo Colsa y Gutierrez para informar al Ayuntamiento sobre reconocimiento de un pedazo de terreno que pretende agregar á una finca D. Bernardino Gomez, en el sitio de Campio y Jerberler de Lloreda.

Idem del dia 6 de Mayo de 1888.

En este dia no hubo sesion por estar la corporacion ocupada en el arriendo de las especies de consumos de este año.

Idem del dia 13.

Se acordó pasen á la comision de Hacienda, para informe, las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87.

Que se amillaren á favor de D. Rafael Cobo Ortiz, vecino de Lloreda, la porcion de fincas que no lo están en el sitio de Pindio por ser subsalable el defecto segun la Real orden de 14 de Junio de 1884; y la informacion posesoria y anotacion del Registro de la propiedad expidiéndole certificado despues de anotadas de alta.

Dejar sin efecto la concesion de un terreno á favor de D. Raimundo Gomez, vecino de Argomilla, en el sitio de Cotero Fidio, del mismo pueblo.

Nombrar una comision de los señores Concejales Garcia, Gutierrez y Sierra para reconocer, el corral de las casas de D. Antonio y D. Fidel Barreda, en el pueblo de Esles, barrio de la Calle, para aislarlo y cercarlo dentro de portada, sin perjuicio del público.

Nombrar á la misma comision para reconocer la obra que intenta construir en la reedificacion de su casa doña Isabel Montero y sus hijos en el barrio del Arroyo de Esles y establecer puerta y ventanas frente á la via pública.

Que para la sesion ordinaria inmediata se busque por la Secretaria, y se ponga sobre la mesa el expediente carlista, y la exposicion que cita en su instancia D. Antonio Barreda Saro.

Idem del dia 20.

Se acordó aprobar el dictamen, presentado por la comision de Hacienda sobre examen de las cuentas municipales de 1886 á 87, y aprobar dicha cuenta, en la forma en él propuesta dejando fijado su importe.

Cargo pesetas.	23.267'69
Data.	22.521'64

Existencia 446'05

y pasando la cuenta á la Junta municipal para los efectos de ley exponiéndole antes al público por quince dias.

Pagar del capítulo de imprevistos al Administrador del Boletín D. Salvador Atienza 16 pesetas 25 céntimos que reclama por anuncios del año de 1882 y 83.

Nombrar en comision á los Sres. Concejales Garcia, Gutierrez y Sierra para reconocer el sitio donde D. Francisco Saro Lopez pretende construir una casa en el Campo del barrio de Bascoña del pueblo de Lloreda.

Autorizar á D. Isabel Montero y sus hijos, vecinos de Esles, para abrir puerta y ventanas, y echar balcon en la casa que está construyendo en dicho pueblo, y cerrar el portal que hoy tiene, sin que pueda aprovechar nada de terreno de lo que son corrales y via pública.

Idem del dia 27.

Se acordó dar de baja en el reparto de consumos en el extra-radio del pueblo de la Penilla á un hijo de Bonifacio Mazon, que por error se incluyó en dicho reparto, á Manuel Sierra Muñoz en el reparto del extra-radio de Toteró por hallarse establecido en Sevilla, aplicando las bajas á las partidas ballidas

Conceder á D. Francisco Saro Lopez autorizacion para construir una casa en el campo de Bascoña del pueblo de Lloreda, y una área de terreno para la planta para la misma.

Anunciar en el pueblo de Lloreda una peticion de don Bernardino Gomez de un trozo de terreno para agregar á su finca en el sitio de Zerbeler.

Dar de baja en el reparto de consumos del radio de la Abadilla por medio año á Concepcion Penagos por haber fallecido.

Idem del dia 3 de Junio.

Se acordó nombrar perito por el Ayuntamiento para que en union del nombrado por la Hacienda proceda á medir, deslindar y clasificar los tres montes de los pueblos de Lloreda, Argomilla y Toteró, á D. Casimiro Garcia Gutierrez, y que por las Juntas administrativas de los tres pueblos se protocolen los expedientes incoados de excepcion de venta en la notaria del Ayuntamiento.

Idem extraordinaria del dia 8.

Se acordó nombrar en comision como vocales de la Junta municipal á D. Benigno Bustillo, Rufino Fernandez y Rufino Rodriguez; para el examen de las cuentas municipales de 1886 á 87, facilitándoles el Secretario cuantos datos sean necesarios al desempeño de su cometido.

Idem ordinaria del dia 17.

Se acordó dar de baja en el reparto de consumos en el pueblo extra-radio de Toteró á D. Narciso Ruiz Pedrosa, por no tener bienes en que ejecutar el apremio.

Aprobar el dictamen de la comision del ayuntamiento y conceder á D. Antonio y D. Fidel Barreda el terreno del corral de sus casas de Esles para cerrarlo de portada, previo el pago de tasacion que fije el perito D. Casimiro Garcia, Secretario del Ayuntamiento.

Idem extraordinaria del dia 23.

Se acordó por la Junta municipal aprobar el dictamen y censura de las cuentas municipales del ejercicio de 86 á 87, contra las cuales no se ha producido reclamacion alguna que resolver, remitiéndolas al Gobierno civil para los efectos de la ley municipal.

Idem ordinaria del dia 24.

En este dia no se celebró sesion por no concurrir mayoría de Concejales para tomar acuerdo.

Santa María de Cayon y Agosto 1.º de 1888.—El Alcalde, Ramon Diez.—El Secretario, Casimiro Garcia.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

SANTANDER.

Anuncio.

Habiendo trascurrido el tiempo que marca el artículo 53 de las ordenanzas de Aduanas sin solicitar la partida 23 del manifiesto 117 del vapor español **Carpio** procedente de Londres, comprensiva de 7 barriles aceite para maquinas y consignada á la orden, se pone en conocimiento del público en cumplimiento del citado artículo.

Santander 16 de Marzo de 1889.—Julian Castedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.

1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1888-89

IMPORTANTE

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883, base del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, y de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de fecha 1.º de Setiembre último, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo, de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido tercer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Abril próximo.

NOMBRE DEL MINERO.	TÍTULO DE LA MINA.	CLASE DEL MINERAL.	CANTIDAD	
			A cada mina. Pesetas Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
Real Compañía Asturiana.	Varias de Reocin.	Zinc.	2 200 >	
La misma.	Idem.	Plomo.	200 >	
La misma.	Varias de Comillas.	Zinc.	250 >	3 000 >
La misma.	Varias de Udías.	Idem.	300 >	
D. Juan Bailey Davies.	Anita y Trinidad.	Hierro.	1200 >	1 200 >
El mismo ó Compañía Setares.	Ceferina é Industria.	Idem.	1000 >	1 000 >
D. José Mac-leman.	Chiton 2.º y otras dos.	Idem.	30 >	30 >
Juan Dubeda Apecechea.	Benito y Marta núm. 20.	Idem.	20 >	20 >
Sres. Willian Baird y Compañía.	Desengaño y otras tres.	Idem.	400 >	400 >
D. Javier G. de Riancho.	La que lo abarca.	Cobre.	20 >	20 >
Rufino Incera.	Deseada y otras cuatro.	Hierro.	40 >	40 >
Sociedad Hugh Lyle Smith y Compañía.	Antonia.	Idem.	40 >	40 >
D.ª Juliana Pineda Dou.	Pepita y Más Pepita.	Idem.	40 >	40 >
D. Telesforo Fernandez Castañeda.	La Luisiana.	Lignito.	60 >	60 >
Sociedad Providencia.	Aurora y otras.	Zinc y blenda.	10 >	10 >
Sociedad Esperanza.	Superior y otras.	Idem.	100 >	100 >
D. Domingo P. Basterrechea.	Los Mártires y otras.	Idem.	150 >	150 >
Fernando Calderon de la Barca y Compañía.	Primera y otras tres.	Zinc.	40 >	40 >
Sociedad Campurriana.	Campurriana y otras.	Cobre.	300 >	300 >
Sociedad Salinera Montañesa.	Ramon.	Sal	40 >	40 >
D. Fausto Sanchez Lamadrid.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º imposibles.	Idem.	100 >	100 >
			10 >	10 >
		TOTAL.		6.560 >

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que en el plazo marcado no presente la relacion de productos, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Contribuciones con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más faci-

dad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se han tenido en cuenta las relaciones exhibidas por los trimestres anteriores, los estadísticas mineras y cuantos antecedentes y datos existen referentes al caso.

Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido producto de sus minas, esto no les exime del deber de presentar la oportuna relacion que así lo acredite.

Santander 11 de Marzo de 1889.

EL DELEGADO DE HACIENDA,
R. GUIJARRO.